CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-013-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM),** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX",** ASISTIDA POR EL **LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE**, DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, COMO EL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, **EXPERTOS EN COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, **EL C. JAVIER HIDALGO ALCALA,** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM),** MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 020/2023.

I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DEL CASO 05/2023, APROBADO EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, Y NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.020-23/672/2022, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE**

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-013-2023

PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN I Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. **3161 "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES"** CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/4672/2022, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE 2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PÚBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEPLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE OPORTUNIDAD PARA **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN I Y SU ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.

I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,183, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO NÚMERO 173 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, BAJO LA PARTIDA 341 DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 16 DE JULIO DE 1999.

II.2.- EL C. JAVIER HIDALGO ALCALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1927758627, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA PÓLIZA NÚMERO 10,655, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ, CORREDOR PÚBLICO

NÚMERO 61 DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65, 652 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO 195 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASMABLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES", S.A. DE C.V., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 564864-1, EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA QUE SE ACORDO LA MODIFICACIÓN A SU OBJETO SOCIAL, SIENDO ENTRE OTROS: A) LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD INFORMÁTICA, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA Y MEDIOS DE SOFTWARE, RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN GENERAL, ASÍ COMO CABLEADO ESTRUCTURADO, ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS A CENTROS DE DATOS Y TODA LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA A LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN GENERAL, H) REALIZAR ESTUDIOS, ANÁLISIS, DICTÁMENES Y PROPORCIONAR TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSULTORÍA Y ASESORÍA DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, SOBRE LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODOS LOS BIENES INCLUIDOS EN ESTE OBJETO SOCIAL, I) REALIZAR ESTUDIOS ANÁLISIS, DICTÁMENES, DISEÑOS, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL.

II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBÍR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: AV. BAJA CALIFORNIA, NÚMERO 261, PISO 12, COL. HIPODROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P.06100, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: [redacted] CORREO ELECTRÓNICO: luribe@sictel.com

II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **ECC990609FI3.**

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

II.8.- SU REPRESENTADA, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.11.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS **ANEXOS**, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO) Y **2** (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA **DECLARACIÓN (II.12)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESTARÁ A **"EL GCDMX"** CON LAS ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO) Y **2** (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. –VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. – MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO A EJERCER DE $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE $9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ADELANTE IVA.

N ADELANTE I.V.A.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES ABIERTO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 2** (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUESTO QUE INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CUARTA. –ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. - PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA. - FACTURACIÓN.

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE VIGENTE, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE; QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-013-2023

DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI),EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

SÉPTIMA. – PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX",** ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OCTAVA. –LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR **EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (RUM),** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN DONDE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECIFICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO) Y **2** (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL PERIODO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVERÁ A CABO A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX",** DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA ESTA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES ("ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")

LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN RECIBIDOS POR **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DEL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** QUIEN, AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SUPERVISARÁ Y VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CORRESPONDAN CON LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS PARA SU ACEPTACIÓN.

EL CONTROL, INSPECCIÓN Y AVANCES DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ A CARGO DEL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ SU CUMPLIMIENTO Y SI LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CUANTO AL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, PROCEDERÁ A NOTIFICAR POR ESCRITO DICHA IRREGULARIDAD, A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EL SERVICIO MAL EJECUTADO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR".**

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX",** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR".**

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR",** REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE**, "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR",** ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN O ENTREGA HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX".**

B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS BIENES O PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX",** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES;

B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;

D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A **"EL GCDMX",** DE DICHA RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. – DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX",** DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN
POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LAS FECHAS, HORARIOS, LUGAR Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.	1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN, HASTA SU ENTREGA.
POR DEFICIENCIA, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS REALIZADOS.	

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO";** ASIMISMO, PROCEDERÁ A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES, LOTES Y/O SERVICIOS QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, A PETICIÓN QUE LE REALICE **"EL GCDMX",** CON OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS**, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA) QUE **"EL GCDMX"** LE SEÑALE, ACEPTANDO QUE, DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL Y DICHA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA POR EL NÚMERO DE DÍAS, DE ACUERDO A LA GARANTÍA SEÑALADA EN LOS **ANEXOS**.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS O BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O BIENES

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-013-2023

ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DEL SERVICIO O BIENES, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
C) **"EL GCDMX"** DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES;
D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
E) **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
F) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
I) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AL EFECTO SE FORMALICE SE PRESENTE CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, **"EL GCDMX"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA CONTINUIDAD DE ESTA CONTRATACIÓN, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS QUE SUSTENTEN EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAYA DADO LUGAR A ELLO. UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, **"EL GCMDX"** PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO, O BIEN, INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LOS BIENES CONTRATADOS QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS Y ACEPTADOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS; DE NO SUCEDER ELLO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE DICHO ANTICIPO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O **"EL GCDMX"**.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. –RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"**, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LOS **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO) Y **2** (COSTOS).

VIGÉSIMO NOVENA - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIOS

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO **"LAS PARTES"** NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAVIER HIDALGO ALCALA
APODERADO LEGAL DE "EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES", S.A. DE C.V.

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. BENJAMIN JHONATAN HUIDOBRO MELGAREJO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

BJHM/JCTM/ACB/PLC

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-013-2023

"ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE
DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **"EXPERTOS EN COMPUTO Y COMUNICACIONES", S.A. DE C.V.**

BHM/JCTM/ACB/PLL

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-013-2023.

ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO)

ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O SERVICIO A CONTRATAR			
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
3331	SERVICIOS DE RENOVACION DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)	1	SERVICIO
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	Llevar a cabo la renovación de planes de comunicación de dispositivos portátiles de comunicaciones móviles de misión crítica del Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) así como el soporte y mantenimiento de los mismos.		

Fecha de Elaboración: 09 de noviembre de 2022

SERVICIOS DE RENOVACION DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)

1. SITUACIÓN ACTUAL

El Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), es el eje integrador interinstitucional e intersectorial del Sistema de Atención Médica y Urgencias donde convergen las llamadas de emergencia médica de la Ciudad de México, encargado de proporcionar una respuesta médica adecuada a las Urgencias por medio de protocolos, cuyo objetivo es la optimización de los recursos para la atención del paciente grave, desde la recepción de la llamada hasta su arribo al hospital adecuado que se presentan en la entidad.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) adquirieron en el 2019, dispositivos portátiles de comunicaciones móviles de misión crítica, herrajes, adecuaciones para montura, accesorios y servicio por un periodo de 12 meses de una plataforma que incluye funcionalidades de una aplicación de Misión Crítica (QPP) integrada y homologada con dispositivos inteligentes de banda ancha LTE, la cual incluye las capacidades de los servicios de PTT, datos y vídeo de misión crítica, así como geolocalización, en un aplicativo unificado, a su vez está integrado mediante un canal seguro de datos, de manera que se aseguran altos niveles de seguridad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y garantía de servicio.

2. OBJETIVOS GENERALES

Dar continuidad de servicio al actual sistema de comunicaciones de misión crítica, del Centro regulador de urgencias médicas (CRUM) , el cual deberá estar basado en tecnología banda ancha, considerando alto nivel de disponibilidad y un ambiente seguro en la transmisión de datos para la protección de la información de la Secretaría de Salud de la CDMX y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) a manera de reducir las posibilidades de colapso en una situación de emergencia y evitar que sea intervenido por personas no autorizadas.

Lo anterior, deberá respetar el principio de una solución basada en estándares 3GPP (https://www.3gpp.org/) de banda ancha, basada en redes públicas, pero con características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP- Quality of service, Priority and Preemption) e integrada al CORE de la red, con un sistema que brinde fácil administración y gestión autónoma de dispositivos y aplicaciones de manera remota.

3. SISTEMA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS.

EL PROVEEDOR deberá dar continuidad al servicio que incluye una aplicación de uso específico para comunicaciones de misión crítica, con capacidades de comunicación por voz tipo PPT, tanto individual como de grupo, mensajería multimedia, video (video llamada y streaming), geolocalización y estado de contactos, bajo el concepto de un entorno de comunicación unificado bajo un solo aplicativo homologado con los dispositivos LTE que posee la Secretaría de Salud de la CDMX y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) .
Deberá seguir operando sobre tecnología LTE con cobertura nacional, bajo una arquitectura redundante y de alta disponibilidad, que integre la característica de acceso prioritario a la red (QPP), ofreciendo el servicio bajo la figura de un operador móvil virtual de uso específico y seguro.

El servicio deberá seguir integrado al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que se aseguren altos niveles de seguridad, integridad, disponibilidad, confidencialidad y garantía de servicio.

El servicio deberá seguir previéndose desde un servidor propio de EL PROVEEDOR que deberá encontrarse en el país. Mismo que deberá contar con redundancia en caso de falla o saturación.

EL PROVEEDOR seguirá proporcionando la arquitectura de su plataforma de servicios mostrando claramente la integración con la red, la localización del servidor de suscriptores y el de almacenamiento y la arquitectura de integración QPP.

EL PROVEEDOR deberá contar con una plataforma para suministrar servicios de operador móvil virtual de seguridad (SMVNO por sus siglas en inglés), con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. Esto descarta soluciones basadas en la nube.

Características generales

El servicio deberá contar con las siguientes características:

- Deberá ofrecer un servicio de administración y configuración flexible basada en el estándar de administración de dispositivos LTE OMA-DM o según estándar homólogo aplicable por la 3GPP.
- Deberá permitir la interoperabilidad con cualquier marca de dispositivo inteligente de banda ancha que posea un sistema operativo Android 7.1 o superior.
- Deberá integrar un servicio que permita la gestión de mecanismos para dar de alta o baja dispositivos en el servidor.

- Capacidad de gestionar comunicaciones punto a punto o en grupo por medio de mensajes de voz, de texto, archivos, fotos y vídeos.
- Asignación de permisos de usuarios desde una plataforma de gestión, así como usuarios de administración o supervisión con la finalidad de tener autorización sobre otros y/o limitar funcionalidades de otros dispositivos.
- Asignación de prioridad de comunicación para los usuarios.
- Capacidad de almacenar la información y registrar todo tipo de comunicación o contenido hasta por al menos 30 días en orden cronológico individual o de grupo, esta información deberá almacenarse en los servidores del proveedor del servicio, bajo una arquitectura on-premise privada, nunca en instancias basadas en la nube pública.
- Ser capaz de mostrar la ubicación en tiempo real de uno o varios dispositivos desplegados en un mapa de la Ciudad de México o área en específico dentro de la misma.
- Configuración remota sobre atributos del dispositivo con la finalidad de activar o desactivar capacidades del mismo.
- Actualización del *firmware* sobre el aire.
- Capacidad para configurar parámetros de VPN, claves de acceso, funcionalidades de bloqueo y/o borrado de un dispositivo perdido o robado.
- Permitir el monitoreo del estado de los dispositivos en relación a actualizaciones de software, políticas y versiones adecuadas.
- Debe incluir cifrado de extremo a extremo. Los mensajes deben ser cifrados por el servidor de aplicaciones utilizando el formato de cifrado de al menos 256 bits AES con protocolo TLS.

PTT de Misión Crítica Encriptada

Debe ofrecer servicio *Push to Talk* cifrado de misión crítica, incluyendo los servicios de:

- Comunicación de voz privada.
- Comunicación de voz a partir de una lista de contactos o ubicación en mapa.
- Comunicación de voz en grupo.
- Comunicación grupal semi dúplex.
- Comunicación a múltiples grupos para el despachador.
- Escaneo grupal.
- Prioridad de comunicación.
- Perfiles tipo usuario y de tipo administrados o gestor tipo despacho.

Mensajería instantánea Encriptada

Deberá permitir el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas, con características de:

- Cifrado de seguridad cliente-servidor.
- Comunicación de mensajes privados y en grupo, encriptados.
- Estatus y acuse de recibo de mensajes.
- Mensajes de texto.
- Envío de archivos multimedia (imagen, vídeo, archivos, etc.).
- Gestión de conversaciones.
- Reenvío de mensajes.
- Respuesta al remitente.
- Almacenar y reenviar fuera de línea.

Servicios de Comunicación por vídeo Encriptada

Deberá permitir establecer comunicación en tiempo real, a través de vídeo, donde se incluya los servicios de:

- Vídeo llamada privada.
- Vídeo llamada a partir de una lista de contactos o ubicación en el mapa.
- Vídeo llamada *Push to talk* desde la consola de despacho.
- Escaneo grupal.
- Prioridad de comunicación.

Geolocalización

Se deberá ofrecer un servicio de geolocalización, que incluya un informe periódico de ubicación a los usuarios del servicio, mismo que deberá incluir:

- Rastreo y reporte de ubicación (GPS).
- Servicio de localización y mapa.
- Selección de grupos a gestionar.
- Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa.
- Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista).
- Usuario en modo de emergencia.
- Se deberán representar de forma histórica sobre el mapa, las rutas y ubicaciones de los dispositivos.

- El despachador podrá seleccionar cualquier terminal en el mapa o plataforma GIS e iniciar servicios punto a punto, tales como llamadas de voz, mensajes, videovigilancia, videollamadas, seguimiento, reproducción de seguimiento.
- El despachador podrá seleccionar usuarios al hacer un círculo en el mapa o plataforma GIS, incluidas las terminales portátiles. Finalmente, el despachador puede iniciar servicios en terminales en línea, tales como envío de video, creación de grupo dinámico, video vigilancia, seguimiento, reproducción de seguimiento.

Sistema para Administración y Despacho

La plataforma deberá contar con un perfil de usuario que funja como supervisor del sistema de despacho, el cual permitirá administrar comunicaciones y eventos para apoyar a los usuarios en campo. El perfil de administración y despacho deberá tener al menos las siguientes características:

- Tener prioridad en la comunicación sobre cualquier otro usuario.
- Establecimiento de sesiones individuales y de grupo para: llamadas, conversaciones de mensajería instantánea y videollamada.
- Recepción de sesiones individuales y de grupo para: llamadas, conversaciones de mensajería instantánea y videollamada.
- Se deberá generar un historial cronológico de llamadas y alertas recibidas (cola de llamadas) sobre el cual se deberán ejercer acciones de atención y remoción como se considere adecuado.
- Tener la capacidad de configurar el periodo de muestreo para la geolocalización de los usuarios o grupos.
- Deberá poder almacenar los registros de actividad histórica, los datos multimedia (imágenes, grabaciones de voz y vídeos), la localización de usuarios y las grabaciones de comunicación de voz.
- Deberá contar con un mapa, en el cual se mostrará la localización de cada contacto o todos los miembros de un grupo de conversación al mismo tiempo.
- Creación de grupos estáticos o dinámicos desde la lista de contactos.
- Administración de usuarios con opción a agregar miembros a la lista de contactos.
- Establecimiento de permisos a dispositivos y usuarios.

Administración remota de dispositivos

Se deberá incluir un servicio de administración integral de los dispositivos finales, mismo que permita respaldar la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones, borrado remoto y visualización para la resolución de problemas.

El servicio deberá considerar las siguientes especificaciones:

- Permitir la administración de aplicaciones y habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras aplicaciones.
- Permitir la separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo.
- Permitir la instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire.
- Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (*white list/black list*).
- Posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos.
- Actualización de *firmware* y sistema operativo del dispositivo sobre el aire (OTA).

Se deberá proveer un servicio que permita la conectividad inalámbrica y móvil, entre los dispositivos inteligentes de banda ancha y con el centro de despacho o de control. Dicho servicio deberá ser compatible con el esquema de Bandas de frecuencia comercial operable y aplicable en México para tecnología LTE. Por lo tanto, debe ser interoperable con las siguientes tecnologías y bandas de frecuencias comerciales de telecomunicaciones móviles:

- Banda 28 (700 MHz)
- Banda Celular (800 MHz)
- PCS (1,800MHz)
- AWS (2,100 MHz)

El PROVEEDOR deberá soportar su operación LTE mediante una arquitectura redundante y de alta disponibilidad, contando con cobertura de dos o más operadores, lo que le permita brindar un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica.

Como parte del cumplimiento se debe considerar que El PROVEEDOR deberá mantener las SIM inteligentes que son capaces de conmutar entre la red de mejor desempeño de forma automática, se sugiere como operadores prioritarios a Red Compartida (por capacidad y tecnología) y Telcel (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente.

La tarjeta SIM deberá tener asociado un plan de servicio, el cual deberá incluir servicios de datos móviles seguros, telefonía pública, mensajes cortos (SMS), servicios de comunicación crítica, niveles de servicio garantizados y características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional.

La conectividad se deberá proveer para cada equipo terminal y de forma redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración, provistos por el Centro regulador de urgencias médicas (CRUM); esto con el fin de poder operar aún sin conectividad alámbrica, los equipos de cómputo, deberán contar con acceso a Internet cableado (no suministrado por El PROVEEDOR) y en caso de perder conexión deberán ser capaces de hacer uso de la bolsa de datos conglomerada de El PROVEEDOR con las mismas premisas de servicios de comunicación crítica y niveles de servicio garantizados.

Se deberá garantizar cobertura de acceso a la red LTE en la Ciudad de México, el área metropolitana, el Valle de Toluca, zonas y/o rutas de interés que considere la Secretaría de Salud y el CRUM, a modo de garantizar condiciones óptimas para servicio de videollamada y en condiciones adversas (de manera enunciativa más no limitativa: situaciones con fenómenos meteorológicos, interior de inmuebles, zonas boscosas, etc.) garantizar al menos el servicio de comunicación por voz y datos. Para lo cual se deberán entregar mapas de cobertura en formato .SHP o .TAB y sus archivos asociados, de la Ciudad de México, el área metropolitana y el Valle de Toluca.

El Proveedor deberá garantizar la cobertura en las siguientes ubicaciones tanto en interiores como en exteriores para al menos el servicio de comunicación por voz y datos en los siguientes puntos:

Identificador	Inmueble	Latitud	Longitud	Dirección
1	Hospital General de Xoco	19.36023	-99.16318	Av. México Coyoacán s/n, Esq. Bruno Traven, Col. General Anaya, Alcaldía Benito Juárez C.P. 30340, Ciudad de México
2	Hospital General Balbuena	19.42495	-99.11516	Cecilio Róbelo y sur No.103, Col. Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15900. Ciudad de México
3	Hospital General Dr. Rubén Leñero	19.45091	-99.16919	Plan de San Luis y Díaz Mirón, Col. Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11340, Ciudad de México
4	Hospital General Iztapalapa	19.34409	-99.02798	Av. Ermita Iztapalapa No. 3018, Col. Citlali, Alcaldía Iztapalapa. C.P. 09660 Ciudad de México
5	Hospital General Villa	19.48092	-99.10304	Av. San Juan de Aragón No. 285, Col. Granjas Modernas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 074460 Ciudad de México.
6	Hospital General Ticomán	19.51474	-99.13819	Plan de San Luis s/n, Colonia Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07330, Ciudad de México
7	Hospital General "Dr. Gregorio Salas Flores"	19.43766	-99.1293	Del Carmen No. 41, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P 06020 Ciudad de México

8	Hospital General Milpa Alta	19.20012	-99.01123	Boulevard Nuevo León No. 386, Col. Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12000, Ciudad de México
9	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	19.36188	-99.22407	Av. Centenario, esquina prolongación 5 de mayo, Col. Ex hacienda de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01416 Ciudad de México
10	Hospital General de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez"	19.3068	-99.06623	Av. Tláhuac No. 4866, Esq. Zacatlan, Col. San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09790, Ciudad de México
11	Hospital General Ajusco Medio "Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez"	19.27178	-99.20766	Encinos No. 42 Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, 4° sección. Alcaldía Tlalpan C.P. 14250, Ciudad de México
12	Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua"	19.28776	-99.05189	Av. La Turba No. 655, Esq. Gabriela Mistral, Col. Villa centroamericana y del Caribe, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13278, México, D.F.
13	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	19.48454	-99.18537	Av. Azcapotzalco No. 731, Col. Azcapotzalco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02000, Ciudad de México
14	Hospital Pediátrico Coyoacán	19.34559	-99.16765	Moctezuma No. 18, Col. Del Carmen Coyoacán, Alcaldía Coyoacán C.P. 04000
15	Hospital Pediátrico Iztacalco	19.40243	-99.11799	Avenida Coyuya y Terraplén de Río Frío S/n, Col. La Cruz, Alcaldía Iztacalco C.P. 08310
16	Hospital Pediátrico Iztapalapa	19.35636	-99.10773	Calzada Ermita Iztapalapa No. 780, Col. Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09070
17	Hospital Pediátrico Legaria	19.45072	-99.20285	Calzada Legaria 371, Col. México Nuevo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11260
18	Hospital Pediátrico Moctezuma	19.43292	-99.09833	Oriente 158 No. 189, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15530
19	Hospital Pediátrico Peralvillo	19.4601	-99.14112	Tolnáhuac No. 14, Col. San Simón, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06920
20	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	19.45811	-99.09236	Av. 506 entre calle 517 y 521, Col. San Juan de Aragón 1a. Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07969
21	Hospital Pediátrico Tacubaya	19.40242	-99.19083	Calle Carlos Lazo No.25, Esq. Gaviota, Col. Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11870
22	Hospital Pediátrico Villa	19.48775	-99.11362	Avenida Cantera, Esq. Hidalgo S/n, Col. Estanzuela, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07050

23	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco	19.25493	-99.10452	Prolongación 16 de Septiembre y Calzada Nativitas, Col. Barrio Xaltocán, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16090, Ciudad de México
24	Hospital Materno Infantil Tláhuac	19.26555	-98.99795	Av. Tláhuac Chalco No. 231, Col. La Habana, Alcaldía Tláhuac C.P. 13050, Ciudad de México
25	Hospital Materno Infantil Cuautepec	19.53974	-99.14061	Emiliano Zapata No 17, Col. Cuautepec Barrio Bajo, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07200, Ciudad de México
26	Hospital General Cuajimalpa	19.34788	-99.30086	Av. 16 de Septiembre S/N, Col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05500, Ciudad de México
27	Hospital General Topilejo	19.1992	-99.14001	Calzada Santa Cruz No. 1, Col. San Miguel Topilejo, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14500, Ciudad de México
28	Hospital Materno Infantil "Dr. Nicolás M. Cedillo"	19.49825	-99.20333	Gustavo J. S/n, Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Unidad Francisco Villa, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02400, Ciudad de México
29	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	19.31926	-99.23917	Av. Luís Cabrera No. 619, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras C.P. 10200, Ciudad de México
30	Hospital Materno Infantil Inguarán	19.45248	-99.11309	Estaño No. 307, Esq. Congreso de la Unión, Col. Felipe Ángeles, Alcaldía Venustiano Carranza C.P 15310, Ciudad de México
31	Clínica Hospital Comunitario "Emiliano Zapata"	19.33943	-98.97828	Calle Cuco Sánchez No. 71, Esq. Pedro Infante, Col. Ampliación Emiliano Zapata, Alcaldía Iztapalapa, CP. 16090, Ciudad de México
32	Unidad Médica Toxicológico Xochimilco	19.265	-99.11489	Av. Prolongación, División del Norte Esq. Av. México S/N, Col. Huichapan, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16030, Ciudad de México
33	Unidad Médica Toxicológico Venustiano Carranza	19.42144	-99.06895	Ernesto P. Uruchurtu Esq. Prolongación Río Churubusco S/N, Col. Adolfo López Mateos, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 1579, Ciudad de México
34	C5	19.4253	-99.11805	Calle Cecilio Robelo 3, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15960, Ciudad de México
35	Hospital Juárez de México	19.4822	-99.13661	Av. Instituto Politécnico Nacional 5160, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760

36	Hospital General de México	19.41307	-99.1521	Dr. Balmis 148, Col. Doctores, Delegación Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 07726
37	Hospital Regional Primero de Octubre ISSSTE	19.48696	-99.13331	Av. Instituto Politécnico Nacional 1669, Col. Magdalena de la Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760
38	Hospital Regional Ignacio Zaragoza ISSSTE	19.38974	-99.0451	Calz. Ignacio Zaragoza 1711, Col. Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09220
39	Hospital de Traumatología Victorio de la Fuente Narváez IMSS	19.48453	-99.13699	Av. Fortuna S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional, Col Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760.
40	Hospital General Regional 2 de Traumatología Villa Coapa	19.30914	-99.12944	Calzada de las Bombas No. 117, Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920
41	Secretaría de Protección Civil (Operaciones)	19.32564	-99.21439	Anillo Periférico 2769, San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200
42	Cruz Roja Mexicana (Torre de radio)	19.43842	-99.20896	Juan Luis Vives 200, Col. Los Morales Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11510
43	ERUM (Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas)	19.42213	-99.13385	Chimalpopoca 137 pb, Col. Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
44	Hospital Infantil de México Federico Gómez	19.41096	-99.15196	Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
45	Instituto Nacional de Rehabilitación	19.29034	-99.14913	Calzada México Xochimilco No. 289, Col. Arenal de Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14389, Ciudad de México
46	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	19.28939	-99.15542	Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México
47	Hospital General Dr. Manuel Gea González	19.29051	-99.16088	Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México
48	Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	19.42384	-99.11607	Stand de Tiro S/N, Esq. Sur 103, Col. Aeronáutica Militar, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México
49	Secretaría de Salud del Distrito Federal (Dirección Ejecutiva de Urgencias y Atención Prehospitalaria y la Coordinación de Urgencias y Desastres)	19.2527	-99.1032	Av. Insurgentes norte No. 423 Col. Conjunto Urbano Nonoalco- Tlatelolco Cp. 06900

Tabla I. Ubicación de sitios donde el Proveedor deberá ofrecer su cobertura.

El servicio deberá ser provisto bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de modo que deberá poseer características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP - *Quality of service, Priority and*

Preemption), las cuales son bondades que brinda una red LTE (a partir del *Release 13*). Estas características permitirán que para todas las sesiones que sean originadas desde la red la Secretaría de Salud de la CDMX, inclusive en situaciones de saturación de red, se deberán administrar, asignar recursos y dar preferencia para atender dichas peticiones.

4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LAS NECESIDADES

EL PROVEEDOR deberá considerar que el servicio que preste deberá ser compatible con los equipos propiedad de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM). El listado con marca y modelos, serán proporcionados al Licitante ganador.

El licitante deberá integrar en su propuesta el servicio integral, por lo que debe de contemplar en su propuesta todos los servicios de comunicación de misión crítica por un periodo de 12 meses a partir del primer segundo del 1ro de enero de 2023 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2023, considerando al menos de forma enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

***Software* para:**

Despacho
Se deberá proveer el servicio de despacho para uso en los dispositivos de cómputo que permita la administración y gestión de equipos terminales y usuarios, así como generación de grupos y geo ubicación.

Aplicativo
Se deberá proveer el aplicativo para uso en los dispositivos terminales propiedad del Centro regulador de urgencias médicas (CRUM) que permita hacer uso de una plataforma para comunicaciones críticas.

Servicio de uso de GPS y demás funciones de los equipos y correcto funcionamiento con la plataforma de despacho de dichos equipos.
Se deberá proveer el servicio para uso en los dispositivos y terminales propiedad del Centro regulador de urgencias médicas (CRUM) que permita hacer uso de una plataforma para comunicaciones críticas y de despacho.

Las características especificadas a continuación serán las mínimas a cumplir en cada apartado:

4.1 CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE MISIÓN CRÍTICA DE BANDA ANCHA CON TECNOLOGÍA 4G / LTE

Aplicación de Misión Crítica que integre servicios de comunicación (PTT, Telefonía, SMS, servicio de datos, mensajería instantánea, geolocalización, etc.) con altos niveles de seguridad, confiabilidad, disponibilidad e integridad.

4.2 CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA

Plan tarifario asociado a las tarjetas SIM, que permita la comunicación de misión crítica, brinde cobertura en sitios de interés y niveles de servicio garantizados desde el primer segundo del 1ro de enero de 2023 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2023.

5. CANTIDADES DEL SERVICIO REQUERIDO

Cantidad	Equipo
1	CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA PLATAFORMA DE COMUNICACIONES MÓVILES DE MISIÓN CRÍTICA DE BANDA ANCHA CON TECNOLOGÍA 4G / LTE
189	CONECTIVIDAD MÓVIL LTE - MISIÓN CRÍTICA

6. CONTINUIDAD, ACTIVACION Y ENTREGA DEL SERVICIO

El Licitante ganador se compromete a activar los servicios y validar su correcta operación a partir del primer segundo del 1ro de enero de 2023 y hasta el último segundo del 31 de diciembre de 2023.

Para otorgar los servicios acordados, el licitante ganador y la SEDESA establecerán las fechas para llevar a cabo la ejecución de estos.

El proveedor deberá de contar con un Stock de cuando menos 10 equipos de comunicación en caso de necesitarse el cambio físico de alguno de los equipos instalados actualmente en las unidades móviles o fijas de la SEDESA.

7. ENTREGABLES

Al tratarse de una continuidad de servicios, EL PROVEEDOR deberá entregar una memoria técnica (electrónica y física) que deberá contener:

- Relación de usuarios activados.
- Relación de perfiles.
- Relación de árbol de jerarquías.
- Matriz de comunicación.

- Activación los servicios de despacho, control de dispositivos y administración de comunicaciones.
- Validación de recuperación de los registros de grabación con histórico anterior a 30 días, los cuales se podrán validar con las siguientes pruebas:
- Recuperación de archivos multimedia de al menos 40 usuarios en forma aleatoria.
- Recuperación de llamadas de grupo de al menos 40 usuarios de forma aleatoria.
- Recuperación de mensajes de texto, video, conversaciones privadas de al menos 40 usuarios de forma aleatoria.

8. ACEPTACIÓN

Para que la convocante lleve a cabo el proceso de aceptación del equipo, el licitante adjudicado deberá de haber realizado y entregado lo siguiente:

Entrega de la documentación descrita en el punto anterior "7. Entregables"

9. MESA DE AYUDA

La Mesa de Ayuda tendrá como objetivo principal, recibir, atender y resolver la totalidad de los incidentes y solicitudes de servicio, efectuadas por los usuarios, así como registrar y canalizar las solicitudes de soporte de la base instalada. A su vez deberá estar certificada en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.

El licitante suministrara un servicio de soporte integral extremo a extremo que cubra todos los elementos que integran la plataforma de servicios. Esto incluye las redes móviles, los servicios de telefonía, datos y misión crítica, tarjeta SIM, aplicaciones y dispositivos. Deberá incluir servicios de cambio y garantía comprometidos sobre dispositivos a través de un reemplazo adelantado (tipo SWAP), el cual incluya la logística completa de los envíos de equipos, su desinstalación, instalación, envío al Centro de Reparación y retorno al SOLICITANTE. La garantía de dispositivo deberá contemplar un tiempo de reemplazo al siguiente día hábil y no mayor a 5 días.

El Licitante deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado.

El licitante deberá incluir en su propuesta técnica:
El proceso para la atención de los incidentes y requerimientos de información derivados de la garantía de los servicios contratados a través de una Mesa de Ayuda.

Los servicios del Centro de Atención telefónica deberán incluir: soporte técnico, asesoría técnica, registro, monitoreo, escalado y gestión de incidentes. Si la falla diagnosticada es atribuible al hardware del dispositivo, el servicio de intercambio de tipo de reparación se aplicará.

Se clasificará la gravedad del incidente según el efecto del servicio causado por una falla. La severidad se clasificará de la siguiente manera:

- Emergencia
- Critico
- Mayor
- Menor

La descripción del proceso deberá incluir:

- Registro de Incidentes a través de los siguientes elementos:
  - Llamada telefónica (incluir número local, el número telefónico de la Mesa de Ayuda para la atención debe ser local y no 01800 ni larga distancia).
  - Correo electrónico (incluir dirección de correo electrónico asignado, se asignará un solo correo electrónico de parte del licitante para reportes a la Mesa de Ayuda).
- Categorización de incidentes.
- Asignación automatizada de incidentes.
- Prioridad de los incidentes.
- Diagnóstico de incidentes.
- Escalamiento de incidentes.
- Solución de incidentes.
- Cierre de incidentes por parte del usuario.
- Encuestas de servicio.
- El acceso a la página de Mesa de Ayuda se realizará sólo por personal autorizado de SEDESA mediante nombre de usuario y contraseña.

La herramienta de software utilizada en la Mesa de Ayuda deberá estar basada en una herramienta certificada en al menos 11 prácticas certificadas en ITIL v4 verificable en la página de PinkVERIFY: https://www.pinkelephant.com/en-us/PinkVERIFY/PinkVERIFY-ITIL-4-Toolsets y deberá contar con la menos las siguientes prácticas certificadas:

- Control de cambios
- Gestión de la implementación
- Gestión de incidentes
- Gestión de activos TI
- Gestión del conocimiento
- Monitoreo y gestión de eventos

- Gestión de problemas
- Gestión de versiones
- Gestión de catálogo de servicios
- Gestión de peticiones de servicio

La mesa de ayuda del licitante ganador debe documentar y aplicar lo siguiente:

- Recepción y documentación de llamadas de servicio.
- Manejar controlar y hacer seguimiento del servicio.
- Soluciones basadas en la Base de Conocimiento
- Errores conocidos
- Historial de Llamadas
- Clasificación de solicitudes de servicio al menos en:
- Incidentes.
- Requerimiento de cambios de equipo.
- Solicitudes de servicio
- Escalamiento de servicio.
- Proceso de solución.
- Solución.
- Detalle de eventos.

10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Todos aquellos elementos no solicitados en el presente documento, pero requeridos para la completa integración deberán ser propuestos por el licitante ganador, sin que esto modifique o elimine cantidades y características técnicas aquí descritas, así como el precio ofertado en su propuesta.

- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde se manifieste que los componentes pasivos y activos, objeto de esta licitación son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de reciente generación.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde se garantiza el servicio contra vicios ocultos y mala calidad en la prestación del mismo y de cualquier otra responsabilidad que incurra, en los términos del contrato correspondiente. Dicha garantía estará vigente durante la vigencia del contrato.
- Carta membretada y firmada por una entidad del sector de Salud Pública donde se reconozca que el licitante ha brindado un servicio de calidad y concluido de forma satisfactoria un proyecto de "SISTEMA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS" con elementos similares a lo descrito en este documento.

- El licitante deberá estar certificado en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.
- El licitante deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado
- El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de que se compromete a observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la SEDESA. En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de la SEDESA por parte del personal del "El licitante ganador", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para la SEDESA.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde se manifieste que cuentan con la infraestructura técnica y de servicio; así como la existencia de refacciones para el mantenimiento de los componentes pasivos y activos nuevos objeto de este servicio, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal (vida útil).

ELABORÓ	VISTO BUENO
MTRO. HECTOR EZEQUIEL ZURITA RODRIGUEZ Coordinador del área de Sistemas	**DR. FRANCISCO JAVIER GARRIDO LATORRE** Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-013-2023.

2 (COSTOS)

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-013-2023

CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
3161-0002	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO

MONTO MÍNIMO A EJERCER DE $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN **MONTO MÁXIMO** A EJERCER DE $9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 0/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ADELANTE I.V.A.

EXPERTOS EN COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V.

"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)"

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2022

Secretaria de Salud de la Ciudad de México
Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales
Av. Insurgentes Nte. 423, Tlatelolco, Cuauhtémoc,
06900 Ciudad de México, CDMX
Referencia: SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.020/3487/2023

Mtra. Emma Luz López Juárez,
Directora General de Administración y Finanzas
Presente.

En relación con su solicitud y haciendo referencia al número antes mencionado, me permito poner a su consideración la siguiente propuesta económica para atender el **"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)"**

Partida	Clave Saica	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	3161-0002	"SERVICIO DE RENOVACIÓN DE PLANES DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MEDICAS (CRUM)"	Servicio	1	$ 7,586,206.90	$ 7,586,206.90
					SUBTOTAL	$ 7,586,206.90
					IVA	$ 1,213,793.10
					TOTAL	$ 8,800,000.00

- Grado de integración nacional: 100% Nacional
- País de origen del servicio ofertado: México
- Vigencia de la Cotización: 31 de diciembre de 2022.
- Periodo de garantía del servicio: 31 de diciembre de 2022
- Tiempo de ejecución del servicio: 15 días hábiles.
- Lugar de entrega: Donde la Secretaria de Salud de la Ciudad de México indique el sitio de entrega.
- Precios Ofertados en Pesos Mexicanos
- Condiciones de pago: 20 días naturales

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JUD DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES
08 DIC. 2022
RECIBE: Laura Z. HORA: 14:05 hrs

Adicional se hace constar lo siguiente:

- Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado poder cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

- Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el A**rtículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal" así como tampoco en lo contemplado en los **Artículos 49,59 y 67** de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Así mismo no se encuentra; en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría de la Ciudad de México, por la secretaria de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

Atentamente

Javier Hidalgo Alcala
Representante Legal
Expertos en Computo y Comunicaciones S.A. de C.V.